

CONVENIO QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., Y EL DR. ARMANDO I. JIMENEZ HERNANDEZ, ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE BRINDA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION.

SEGUNDA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., ACEPTA SUBROGAR A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2004 EL SERVICIO DE **CONSULTA** QUE BRINDA EL **DR. ARMANDO I. JIMENEZ HERNANDEZ.**

TERCERA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E., ACEPTA EL TABULADOR EL PRECIO PRESENTADO POR EL **DR. ARMANDO I. JIMENEZ HERNANDEZ,** QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

CONCEPTO	COSTO PARTICULAR	COSTO SER. MEDICO	COSTO DERECHOHAB.
CONSULTA	250.00	90.00	100.00

CUARTA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E. REMITIRÁ AL **DR. ARMANDO I. JIMENEZ HERNANDEZ** LAS ÓRDENES DE CONSULTA CORRESPONDIENTES, EXPEDIDAS Y AUTORIZADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS.

QUINTA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., CUBRIRÁ MENSUALMENTE AL **DR. ARMANDO I. JIMENEZ HERNANDEZ,** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES QUE LE SEAN TURNADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS ÓRDENES FOLIADAS Y LIQUIDADAS EN LA CLÍNICA, ASÍ COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

NOTA: LAS FACTURAS DEBERAN SER ENVIADAS AL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

SEXTA.- EL DR. ARMANDO I. JIMENEZ HERNANDEZ, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE LE SEAN TURNADOS. **EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA COAHUILA** OFRECIENDO UN SERVICIO EFICIENTE, ÁGIL Y ESTRICAMENTE PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- EL DR. ARMANDO I. JIMENEZ HERNANDEZ, SE COMPROMETE A BRINDAR EL MANEJO ESPECIALIZADO DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN SUS SERVICIOS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO ES DE USO CONFIDENCIAL PARA AMBAS PARTES, EN CASO DE DAR A CONOCER EL DOCUMENTO AUTOMÁTICAMENTE SE INHABILITARA EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN.

NOVENA.- AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS NINGUNA DE LAS DOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, ESTE ACUERDO DEJARA DE TENER EFECTO, CUANDO UNA DE LAS PARTES ASÍ LO DECIDA, DEBIENDO COMUNICARLO A LA OTRA CON UN MES DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN INCREMENTAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALIZAN, EN LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA TERCERA.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CIUDAD DE SIERRA MOJADA COAHUILA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO A. GAYTAN RODRIGUEZ

SECRETARIO

DR. JAIME RODRIGUEZ GONZALE

TESORERO

P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA.

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

PROFRA. JUANA LAURA GARCIA GUAJARDO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

DR. JUAN MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA

